

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EFFECTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 96.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección General respecto á la conveniencia de que se dicte una disposición de carácter general que regule el procedimiento que puede seguirse para el pago en turno especial é inmediato de los créditos por el concepto de haberes personales activos ó pasivos, civiles y militares, siempre que lo soliciten por sí los propios interesados ó sus herederos legítimos:

Resultando que la Ley de 30 de julio de 1904, regulando el pago de Obligaciones de Ultramar procedentes de las últimas guerras coloniales incluyó los créditos por haberes personales activos y pasivos por razón de sueldo en el grupo preferente, siempre que los hicieran efectivos los propios interesados ó sus legítimos herederos, disponiendo al propio tiempo que cuando tales circunstancias no concurren fueran clasificadas estas Obligaciones en el segundo de los grupos establecidos por dicha Ley:

Resultando que respecto á los mandatos anteriores á la promulgación de la Ley, estableció que si no se ratificaban antes del pago del

crédito pasará éste á la clase siguiente:

Considerando que por lo tanto, la Ley de 30 de julio de 1904 se inspiró en el deseo de que los haberes personales por razón de sueldo de las clases militares y civiles fueran cobradas en su integridad por los respectivos acreedores, y en caso de defunción por sus herederos legítimos, siendo el propósito del legislador el de beneficiar en todo lo posible á unos y otros, puesto que el pago á ellos ordena lo sea en cantidad igual al importe del respectivo crédito, mientras que para los casos de cesión establece que el abono se realice en unos casos con la entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior por todo su valor nominal y en otros reduciendo además el importe del crédito al 85 por 100:

Considerando que la conveniencia para el Tesoro de reducir en lo posible los gastos que origina el servicio de pago de tales obligaciones, determinó el que se centralizara aquél en esa Dirección General, y es claro que no residiendo en esta capital la mayor parte de los acreedores, hubo necesidad de dar medios para que pudieran hacer efectivo su derecho, estimándose como el más adecuado y económico el de facilitar el otorgamiento de autorizaciones administrativas para el cobro de tales créditos, con cuyo procedimiento el gasto quedaba limitado para los soldados al abono del timbre de 10 céntimos como reintegro del documento, evitándose así los mayores gastos que origina el poder notarial.

Considerando que en unos casos por ignorancia ó impaciencia de los respectivos acreedores, y en otros por diversas causas, los acreedores directos ceden sus respectivos créditos, ya por el menor gasto que supone el procedimiento del mandato, ya por evitar el quebranto que con arreglo á la Ley ha de sufrir el pago del crédito en los casos de ce-

sión, y vienen utilizando dicho procedimiento para obtener el pago de tales créditos clasificados como preferentes, burlando de este modo el precepto legal:

Considerando que es difícil á la Administración poder distinguir en estos casos los que realmente son verdaderos mandatos de los que envuelven además cesiones del crédito, por lo cual no hay posibilidad de establecer reglas fijas á que atenderse: pero es lo cierto que puede atenderse al noble propósito que inspira la Ley de facilitar el pago á los acreedores directos por algún otro medio, cual lo es el de establecer un turno especial y preferente para el pago de esta clase de créditos cuando sean reclamados personalmente por los acreedores directos ó sus herederos legítimos y sean ellos mismos los que efectúen el cobro:

Considerando que dicho procedimiento no conseguirá en absoluto el fin que se propuso el legislador, pero si lo realizará en gran parte, puesto que siendo el plazo para la prescripción del crédito el de cinco años, la mayor parte de los acreedores tienen á su disposición un espacio de tiempo prudencial y suficiente para poder hacer efectivo su derecho, teniendo en cuenta que, como consecuencia de la reforma, el pago en estos casos habra de realizarse en el plazo más inmediato posible á la petición:

Considerando que establecido este beneficio á favor de los acreedores, debe la Administración cuidar, en primer término, de que á la sombra del mismo no se cometan otros abusos originados por el estímulo del interés privado, lo cual puede cortarse con facilidad, ordenando á la oficina pagadora cuide muy especialmente de que en todo caso quede suficientemente justificada, bajo su responsabilidad, la identidad del perceptor ó perceptores de créditos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á

bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I.:

1.º Los acreedores directos ó sus herederos legítimos por créditos de haberes activos ó pasivos procedentes de Obligaciones de Ultramar, correspondientes á las clases civiles y militares, que habiendo presentado ó presentasen al cobro, por sí ó por medio de apoderado en esa Dirección General los resguardos nominativos de sus créditos, podrán solicitar personalmente de la misma Dirección el preferente pago de éstas, suscribiendo al efecto el documento que se les facilitará en el Negociado de Ultramar del mismo Centro;

2.º Esa Dirección General anotará en un Registro especial estas peticiones, y adoptará las disposiciones convenientes para el pago preferente del crédito, prescindiendo del turno establecido para las demás casos;

3.º Toda petición de las comprendidas en los artículos anteriores, quedará anulada si el interesado no realiza el cobro del crédito en el plazo de tres meses, á contar desde el día del señalamiento para el pago por turno preferente, sin perjuicio del derecho que le corresponda á realizar el cobro por el turno general establecido, y

4.º La Tesorería de ese Centro exigirá cuanto estime conveniente para la identificación de la personalidad del perceptor ó perceptores del crédito, siendo responsable de los pagos que realice sin dicho requisito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1913. — Suárez Inclán. — Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(De la Gaceta núm. 71.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Año de 1913.

Relación de las patentes adquiridas por los Sres. Médicos-Cirujanos de esta provincia para el ejercicio de su profesión, durante el año actual, que se publica en el periódico oficial de esta provincia á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894.

Número de orden.	Base de población.	Clases de la patente	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS					
1	5. ^a	1. ^a	D. César Urraca.....	Burgos.	79	10. ^a	3. ^a	D. Ricardo González.....	Pineda de la Sierra.
2	»	»	Perfecto Ruiz López.....	Idem.	80	8. ^a	4. ^a	Antonio Villanueva.....	Briviesca.
3	»	3. ^a	Pedro Gómez Carcedo.....	Idem.	81	»	»	Ildefonso Diez.....	Idem.
4	»	»	Tomás Gutiérrez.....	Idem.	82	9. ^a	3. ^a	Pedro Urcelay.....	Poza de la Sal.
5	»	4. ^a	Pedro Rojas.....	Idem.	83	»	»	Benito del Moral.....	Oña.
6	»	»	José María Martín.....	Idem.	84	10. ^a	»	Jesús Martínez.....	Agés.
7	»	»	Antonio Santa Olalla.....	Idem.	85	»	»	Carlos Cameno.....	Vileña.
8	»	»	Ladislao Arangüena.....	Idem.	86	»	»	Aurelio Saiz.....	Rojas.
9	»	»	Abelardo Carazo.....	Idem.	87	»	»	Adrián López.....	Santa Cruz de Juarros.
10	»	5. ^a	Luis Martínez Olmos.....	Idem.	88	»	»	Alejandro Martínez.....	Ibeas de Juarros.
11	»	»	Pedro E. Muñoz.....	Idem.	89	»	»	Emilio Ruiz.....	Villasur de Herreros.
12	»	»	Máximo Cajal.....	Idem.	90	»	»	Miguel Díaz.....	Castrillo de la Vega.
13	»	»	Victoriano Andrió.....	Idem.	91	»	»	Eduardo Garilleti.....	Castrillo del Val.
14	»	»	Mariano Esteban Clavillar..	Idem.	92	»	»	Baldomero Salinas.....	Quintanilla San García
15	»	»	Juan Quintana.....	Idem.	93	»	»	Sinforsoso Villacián.....	Salas de Bureba.
16	»	»	Benjamin Tamayo.....	Idem.	94	»	»	Jerónimo Fournier.....	Monasterio de Rodilla.
17	»	»	Abelardo Nuño.....	Idem.	95	»	»	Desiderio S. Juan González.	Castil de Peones.
18	»	»	Antonio Alvarez Carretero.	Idem.	96	»	2. ^a	Julián Diez Fernández.....	Arcos.
19	»	»	José Santamaria.....	Idem.	97	»	3. ^a	Pedro Valcárcel Logroño..	Cardeñadizo.
20	»	»	Gerardo Zaparain.....	Idem.	98	»	»	Fidel Porres.....	Buniel.
21	»	»	Ramiro Avila.....	Idem.	99	»	»	Faustino Rodriguez.....	Quintanilla-Somuño.
22	»	»	Félix Lázaro Muriel.....	Idem.	100	»	»	Fernando Salinas.....	Hontoria de la Cantera.
23	»	»	Luis Fournier.....	Idem.	101	»	»	Gelasio Perdiguero.....	Cabia.
24	»	»	Adolfo Monfledo.....	Idem.	102	»	»	Enrique Vallejo.....	Villagl.º Pedernales.
25	»	»	Jesús Rodriguez.....	Idem.	103	»	»	Federico de Miguel.....	Revilla del Campo.
26	»	»	Mariano Miegimolle.....	Idem.	104	9. ^a	»	Miguel Pérez Corbilla.....	Melgar de Fernamental
27	»	»	Mariano Páramo.....	Idem.	105	»	»	Francisco Revuelta.....	Idem.
28	»	»	Mariano Olmos.....	Idem.	106	»	»	José Gutiérrez.....	Idem.
29	»	»	Mariano Lostau.....	Idem.	107	»	»	Román Cruzado.....	Villasandino.
30	»	»	Florencio Carlos Mozo.....	Idem.	108	»	»	Crisanto Herrera.....	Sasamón.
31	»	»	José Merino Galbán.....	Idem.	109	»	»	Julian Ciancas.....	Idem.
32	»	»	Julián Carabantes.....	Idem.	110	10. ^a	»	Julian Garilleti.....	Sarracin.
33	»	»	Florentino Izquierdo.....	Idem.	111	»	»	Vicente Docio.....	Yudego y Villandiego.
34	»	»	Paulino Fernández.....	Idem.	112	»	»	Acisclo Cuadrado.....	Cañizar de los Ajos.
35	»	»	Bonifacio Gil Baños.....	Idem.	113	»	»	Clemente Tranque.....	Ba'bases (Los).
36	7. ^a	4. ^a	Pantaleón Martínez.....	Aranda de Duero.	114	»	»	Felix Alegre.....	Avellanosa del Páramo.
37	»	»	Manuel Alba Arambarri...	Idem.	115	»	»	Lázaro Garcia González...	Santibáñez-Zarzaguda.
38	»	»	Juan Berrojo.....	Idem.	116	»	»	Bruno Miguel.....	Valles.
39	»	»	Román Brojeras.....	Idem.	117	»	»	Rogelio Pérez.....	Huérmedes.
40	10. ^a	2. ^a	Leonardo Martínez.....	Baños de Valdearados.	118	»	»	Isaac Bueno.....	Iglesias.
41	»	»	Eupsiquio Galla.....	Caleruega.	119	»	»	Federico Alonso.....	Isar.
42	»	»	Francisco Martín.....	Gumiél de Hizán.	120	»	»	Gaspar Merino.....	Padilla de Abajo.
43	»	3. ^a	José de Miguel.....	Idem.	121	»	»	Quirico de los Mozos.....	Villasilos.
44	»	»	Bonifacio García.....	Peñaranda de Duero.	122	»	»	Leopoldo Quevedo.....	Pedrosa de Rio-Urbel.
45	»	»	Tomás Cañizal.....	San Juan del Monte.	123	»	»	Victoriano Prieto.....	Revilla Vallegera.
46	»	»	Antonio Delgado.....	Coruña del Conde.	124	»	»	Miguel Alfonso Iturralde..	Arenillas Riopisuerga.
47	»	»	Pedro Miranda.....	Sotillo de la Ribera.	125	»	»	Emilio Peleteiro.....	Itero del Castillo.
48	»	»	Miguel Calzada.....	Idem.	126	»	»	Simón Lucio.....	Padilla de Arriba.
49	»	»	Teodulfo Lagunero.....	Fuentelcéspedes.	127	»	»	Santiago Guerra.....	Pedrosa del Príncipe.
50	»	»	Abraham Maqueda.....	Idem.	128	»	»	Pedro Ruiz de la Peña....	Villaveta.
51	»	»	Florentin Beltrán.....	Gumiél del Mercado.	129	»	»	Leopoldo Bravo.....	Villaverde-Mogina.
52	»	»	Fernando Izquierdo.....	Coruña del Conde.	130	9. ^a	»	Mariano Mateo.....	Pampliega.
53	»	»	Francisco Nieto.....	Aguilera (La).	131	»	»	Antonio Pérez.....	Idem.
54	»	»	Félix Fernández.....	Hontoria Valdearados.	132	»	»	Edelmiro Blanco.....	Covarrubias.
55	»	»	Ildefonso Rico Garcia.....	Valdeande.	133	»	»	Aurelio Zabaco.....	Lerma.
56	»	»	Tomás Arranz Ponce de León	Sta. Cruz de la Salceda	134	»	»	Miguel Calvo.....	Idem.
57	»	»	Ricardo Pagola.....	Villalba de Duero.	135	»	»	Eulogio Ruiz.....	Idem.
58	»	»	Luis Alvarez.....	Zazuar.	136	»	»	Trifón Bravo.....	Idem.
59	»	»	Modesto de la Torre.....	Fuentespina.	137	»	»	Salvador Bravo.....	Idem.
60	»	»	José Campo Ibáñez.....	Vadocondes.	138	10. ^a	2. ^a	Santiago Aparicio.....	Cilleruelo de Abajo.
61	»	»	Teodoro Rojo.....	Quemada.	139	»	3. ^a	Nazarario Castro.....	Torresandino.
62	»	»	Rafael E. Miguel.....	Fresnillo de las Dueñas	140	»	»	Juan de la Fuente.....	Ciruelos de Cervera.
63	8. ^a	»	Adolfo Miguel Rico.....	Pradoluengo.	141	»	»	Braulio Garro.....	Cabañes de Esgueva.
64	9. ^a	»	Nicolás Moral.....	Estépar.	142	»	»	Francisco Venegas.....	Villalmanzo.
65	»	»	Sebastián P. Blanco.....	Belorado.	143	»	»	Emilio Martín.....	Tordómar.
66	10. ^a	»	José María Mingo.....	Redecilla del Camino.	144	»	»	Silvino Campo.....	Presencio.
67	»	»	Adolfo Arce.....	Villagalijo.	145	»	»	Félix Pérez.....	Villafruela.
68	»	»	Julio García.....	Quintanadueñas.	146	»	»	Arturo Frias.....	Ciaddoncha.
69	»	»	Pedro Benito y León.....	Ubierna.	147	»	»	Santos Ibáñez.....	Villangómez.
70	»	»	Indalecio Ramos.....	Villambistia.	148	»	»	Rosendo Gutiérrez.....	Nebreda.
71	»	»	Jenaro Sainz Pereda.....	Carrias.	149	»	»	Gaudencio Peralta.....	Santa Inés.
72	»	»	Isidoro Ureta del Val.....	Quintanatoranco.	150	»	»	Emiliano Varona.....	Mahamud.
73	»	»	José Castilla.....	Fresneña.	151	»	»	Román Carazo.....	Pinilla-Trasmonte.
74	»	»	Juan Manuel Arias.....	Villafranca Montes Oca	152	»	»	Calixto Arroyo.....	Madrigal del Monte.
75	»	»	Germán Rodríguez.....	Cueva Cardiel.	153	»	»	Manuel Rivas.....	Cogollos.
76	»	»	Vicente Manzanares.....	Cerezo de Riotirón.	154	»	»	Cesáreo del Rio.....	Quintanilla del Agua.
77	»	»	Crisógono Saez.....	Santa Cruz del Valle.	155	»	»	Eloy Herrero.....	Tórtoles.
78	»	»	Mariano González.....	Fresneda de la Sierra.	156	»	»	Venancio Rodríguez.....	Bahabón de Esgueva.
					157	»	»	Luis Sanz López.....	Mecerreyes.
					158	»	»	Juan Cruz.....	Santa María del Campo
					159	»	»	Ismael Santos.....	Idem.
					160	»	»	Victoriano Bueno.....	Mazuela.
					161	7. ^a	4. ^a	Pedro Aragües.....	Miranda de Ebro.
					162	»	»	Cipriano Dulanto.....	Idem.
					163	»	»	Antonio Ortega.....	Idem.
					164	»	»	Pastor Baanante.....	Idem.
					165	»	»	Manuel Valdivielso.....	Idem.
					166	»	»	Jesús Valdivielso.....	Idem.
					167	10. ^a	3. ^a	Felix Lalinde.....	Miraveche.
					168	»	»	Jesús Echevarrieta.....	Santa Gadea del Cid.
					169	»	»	Hilario Martínez.....	Condado de Treviño.
					170	»	»	José María Diez.....	Idem.
					171	»	»	Gerardo Palacios.....	St. ^a M. ^a Ribarredonda.

172	10. ^a	3. ^a	D. Antonio Martínez.....	Pancorvo.
173	»	2. ^a	Manuel Salinas.....	Puebla de Arganzón.
174	»	3. ^a	Isidoro Cuesta.....	Mambrilla de Castrejón.
175	»	»	Antonio Rico.....	Boada de Roa.
176	»	»	Pablo Malfar.....	San Martín de Rubiales
177	»	»	Bruno Alegria.....	Horra (La).
178	»	»	Fidencio Gutiérrez.....	Guzmán.
179	»	»	Teófilo Ruiz.....	Moradillo de Roa.
180	»	»	Lauro Ortega.....	Adrada de Haza.
181	»	»	Marcelino Canosa.....	Fuentemolinos.
182	»	»	Adolfo Villarreal.....	Anguix.
183	»	»	Francisco Cardoño.....	Villaescusa de Roa.
184	»	»	Matias de la Cámara.....	Valdezate.
185	»	»	Juan Vicente Rivera.....	Fuenteliso.
186	»	»	Felix Herrero.....	Villovela de Esgueva.
187	»	»	Gil Herrero Garcia.....	Olmedillo de Roa.
188	»	»	Domingo Diez.....	Quintanamanvirgo.
189	»	»	Pedro Sainz.....	Nava de Roa.
190	»	2. ^a	Victor Benito.....	Hontoria del Pinar.
191	»	»	Bernardo Santos.....	Arauzo de Miel.
192	»	9. ^a	3. ^a Juan Manuel Saez.....	Salas de los Infantes.
193	»	»	Eduardo Vicario.....	Idem.
194	»	»	Domingo Labrador.....	Idem.
195	»	»	Angel Saez Miguel.....	Idem.
196	»	»	Miguel Iniguez.....	Belorado.
197	»	»	Federico Martin Pérez.....	Castrillo de la Reina.
198	»	»	Gregorio Ardanaz.....	Neila.
199	»	»	Tomás G. Terradillos.....	Vilviestre del Pinar.
200	»	»	Juan González.....	Barbadillo del Mercado
201	»	»	Joaquin de Miguel.....	Valle de Valdelaguna.
202	»	»	Máximo Ruiz.....	Quintanar de la Sierra.
203	»	»	Fermin Vicario.....	Barbadillo del Pez.
204	»	»	Eustasio Hacinas.....	Campolara.
205	»	»	Federico Diez.....	Huerta de Rey.
206	»	»	Nicolás Blanco.....	Canicosa de la Sierra.
207	»	»	Tomás Palomero.....	Sto. Domingo de Silos.
208	»	»	Manuel Gallo.....	Sedano.
209	10. ^a	»	Julian Gallo.....	Escalada.
210	»	»	Epifanio Bárcena.....	Tubilla del Agua.
211	»	»	Laureano Gómez.....	Zamanzas.
212	»	»	Carlos Martínez.....	Alfoz de Sta. Gadea.
213	»	»	Vicente Gómez Garcia.....	Valdajos.
214	»	»	Manuel Varona.....	Valdebezana.
215	»	»	Antonio Arnaiz.....	Quintanilla Sobresierra
216	»	»	José Quintanal.....	Piedra (La).
217	»	»	Saturnino Mantilla.....	Valdebezana.
218	»	»	Antonio Gutiérrez.....	Alfoz de Bricia
219	»	»	José David Castro.....	Valle Hoz de Arriba.
220	9. ^a	»	Emiliano González.....	Villadiego.
221	»	»	Bernardo Arroyo.....	Idem.
222	»	»	Juan González Alonso.....	Idem.
223	10. ^a	»	Victoriano Garcia.....	Villavedón.
224	»	»	Antolin Lucio Fernández..	Villegas.
225	»	»	Modesto Herrera.....	Zarzosa de Riopisuerga
226	»	»	Cándido Fernández.....	Montorio.
227	»	»	Fernando Llorente.....	Valle de Valdelucio.
228	»	»	Modesto Llorente.....	Idem.
229	»	»	Ramiro Ciancas.....	Villahizán de Treviño.
230	9. ^a	2. ^a	José Vázquez.....	Medina de Pomar.
231	»	3. ^a	Minervino del Rio.....	Villarcayo.
232	»	»	Vicente Oteo.....	Idem.
233	»	»	Francisco de Pereda.....	Idem.
234	»	»	Avelino Alonso.....	Idem.
235	»	»	Manuel Ruiz Oria.....	Espinosa los Monteros.
236	»	»	Juan Gómez.....	Medina de Pomar.
237	»	»	Francisco del Rio.....	Idem.
238	10. ^a	2. ^a	Luis Fernández.....	Valle de Tobalina.
239	»	»	Damián Sainz.....	Mer. de Valdivielso.
240	»	3. ^a	Ambrosio Fernández.....	Idem.
241	»	»	Nicanor Fernández.....	Junta de Traslaloma.
242	»	»	Pedro Alcántara.....	Mer. de Sotoscueva.
243	»	»	Florencio Villamor.....	Valle de Mena.
244	»	»	Ramón Echevarría.....	Idem.
245	»	»	Manuel Zamora.....	Mer. de Cuesta-Urria.
246	»	»	Toribio Pereda.....	Idem.
247	»	»	José Fernández.....	Junta de la Cerca.
248	»	»	Ramón Rueda.....	Mer. de Montija.
249	»	»	Antonio Garcia.....	Idem.
250	»	»	Hermenegildo Caballero...	Idem.
251	»	»	Manuel Cadiñanos.....	Valle de Tobalina.
252	»	»	Ramón Peña.....	Valle de Mena.
253	»	»	José Montero.....	Trespaderne.
254	»	»	Francisco López.....	Mer. de Valdeporres.
255	»	»	Victor Hernando.....	Junta de Oteo.
256	»	»	Luis Fermentino.....	Idem.
257	9. ^a	»	Pio Pérez.....	Covarrubias.
258	10. ^a	»	Jesús Garcia Alonso.....	Campillo de Aranda.
259	»	»	Celestino Rojo.....	Busto de Bureba.
260	»	»	Simón Ortega.....	Palacios de Benaver.
261	»	»	Isaac de Vega.....	Tardajos.
262	»	»	Mariano Fernández.....	Royuelo.
263	»	»	José Espinosa.....	Valdezate.
264	»	»	José del Alamo.....	Barbadillo de Herreros.

265	8. ^a	3. ^a	D. Pedro Fernández.....	Roa.
266	»	»	Ricardo González.....	Idem.
267	»	»	Hermógenes González.....	Castrogeriz.
268	»	»	Desiderio Francés.....	Idem.
269	»	»	José González.....	Idem.
270	10. ^a	»	José Mallol.....	Castrillo de Murcia.
271	7. ^a	4. ^a	Celedonio Martinez.....	Aranda de Duero
272	10. ^a	3. ^a	José Ormaechea.....	Sta. Cruz de la Salceda.
273	»	»	Juan Avellanosa.....	Villafria.
274	»	2. ^a	Luciano Navazo.....	Hontoria del Pinar.
275	»	3. ^a	Atilano de Quevedo.....	Villahoz.
276	»	»	Victoriano Garcia.....	Barrios de Bureba.
277	»	»	Urbano Rebollo.....	Peral de Arlanza.
278	9. ^a	»	Gregorio Monzón.....	Poza de la Sal.
279	10. ^a	»	Andrés Arriaga.....	Cantabrana.
280	»	»	Miguel Moraza.....	Solarana.
281	»	»	Agustín Solano.....	Valle de Mena.
282	9. ^a	»	Justo Estolle Bueno.....	Frias.
283	10. ^a	»	Moisés González.....	Villamayor de los Montes
284	»	»	Tomás Asenjo.....	Quintanapalla.
285	9. ^a	»	Gregorio Villanueva.....	Frias.
286	10. ^a	»	Basilio del Barrio.....	Arlanzón.

Burgos 1.º de abril de 1913.—El Administrador, Emilio Ramos.—
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Primer trimestre de 1913.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	285.502'51
Cargo.....	285.502'51
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	239.874'17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	45.628'34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	2.448'70	2.448'70
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	32.248'31	32.248'31
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	5.329'40	5.329'40
8 Resultas.....	»	141.700'98	141.700'98
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	103.780'12	103.780'12
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	285.502'51	285.502'51
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	18.125'25	18.125'25
2 Policía de seguridad.....	»	13.568'54	13.568'54
3 Policía urbana y rural.....	»	32.570'76	32.570'76
4 Instrucción pública.....	»	3.233'75	3.233'75
5 Beneficencia.....	»	23.766'49	23.766'49
6 Obras públicas.....	»	18.760'24	18.760'24
7 Corrección pública.....	»	3.410'18	3.410'18
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	125.559'98	125.559'98
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	878'98	878'98
12 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	»	239.874'17	239.874'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de marzo de 1913.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de marzo de 1913.—El Contador, Angel G. Arbo.—
V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Alcaldía de Sedano.

Presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel de este partido, para el año de 1913.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
Id. de un vigilante.....	1000
Id. del Médico.....	225
Gratificación al Capellán.	50
Id. al Depositario.....	50
Id. al Practicante barbero.	25
Id. al Secretario.....	225
Gastos de alumbrado y combustible.....	100
Id. de limpieza y aseo....	25
Id. de lavado y cosido de ropas.....	25
Material de escritorio del Jefe de la cárcel.....	25
Id. de Secretaria.....	50
Manutención de cuatro presos á 0'50 cada uno.	730
Para medicamentos y sanguijuelas.....	20
Para calefacción de la sala audiencia del Juzgado..	50
Para adquisición de ropas y demás efectos con destino á la cárcel y reparación del edificio.....	100
Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....	150
Total.....	4350

INGRESOS	Pesetas
Sobrante que se calcula en el ejercicio de 1912....	1420
Por el repartimiento entre los pueblos del partido.	2930
Total.....	4350

Repartimiento de las 2930 pesetas entre los Ayuntamientos del partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Alfoz de Bricia.....	178'27
Alfoz de Santa Gadea..	138'25
Bañuelos del Rudrón....	31'68
Cernégula.....	65'10
Escalada.....	52'68
Gredilla de Sedano.....	53'16
Masa.....	65'83
Moradillo de Sedano....	49'77
Nidáguila.....	60'12
Orbaneja del Castillo....	98'86
Pesadas de Burgos.....	55'07
Pesquera de Ebro.....	67'51
La Piedra.....	109'36
Quintanaloma.....	55'60
Quintanilla-Sobresierra..	132'43
Sargentos de la Lora....	211'10

Sedano.....	195'45
Tablada del Rudrón....	64'46
Terradillos de Sedano....	59'44
Tubilla del Agua.....	139'22
Valdelateja.....	75'84
Valle de Hoz de Arreba..	403'96
Valle de Valdebezana....	446'23
Valle de Zamanzas.....	120'61
Total.....	2930

Sedano 5 de octubre de 1912.—
El Alcalde, Vicente Barcenilla.

Alcaldía de Villalmanzo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo Juan Martinez Tomé hijo de Benito y de Francisca, y Francisco Obregón González, de Gregorio y Juliana, no obstante estar citados en forma, se les ha formado expediente conforme á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Villalmanzo 1.º de abril de 1913.
—El Alcalde, Luciano Martinez,

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdelaguna respecto de Teófilo Burgos Camarero, hijo de Ubaldo y Argentea.

El de Carazó respecto de Nicolás de Domingo Ontañón, hijo de Cipriano y Nicolasa.

El de Villaespasa respecto de Casimiro de la Torre González, hijo de Miguel y de Isabel.

El de Huérmeces respecto de Julián Díez de Tudanca Espinosa, hijo de Juan y Casimira.

Alcaldía de Sedano.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 1.º de mayo próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sedano 1.º de abril de 1913.—El Alcalde, Vicente Barcenilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María del Campo. Puras de Villafranca. Santa Gadea del Cid. Salazar de Amaya. Arenillas de Riopisuerga. Los Valcárceres. Citores del Páramo.

Respecto de rústica y pecuaria. Quintanamanvirgo. Amaya. Cernégula. Rabé de las Calzadas.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 1.º de abril de 1913. — El Alcalde, Jorge Garcia.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se saca á remate en pública subasta la prestación del servicio de recaudación de las especies de consumos, alcoholes y sus recargos en este término municipal, desde 1.º de mayo á 31 de diciembre de 1913, bajo el tipo de 4.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, la que tendrá

lugar al día siguiente de terminarse el plazo de veinte días, y hora de las diez, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de la Comisión de Hacienda y Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel del sello 11, acompañando la cédula personal y por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, entregándose en la Secretaría hasta las doce de la mañana del día anterior á la celebración del remate, siendo la fianza definitiva que ha de prestar el Contratista el 10 por 100 de la cantidad en que quede hecho el remate.

El modelo de proposición, al que han de ajustarse los licitadores, es el que á continuación se inserta.

Poza de la Sal 31 de marzo de 1913.—El Alcalde, Liborio Saiz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número....., conpondiente al día..... de..... y pliego de condiciones para la contratación del servicio de recaudación del impuesto de consumos, alcoholes y sus recargos, en este término municipal, desde 1.º de mayo á 31 de diciembre de 1913, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), obligándose á prestar dicho servicio, mediante el ingreso en la Depositaria municipal, los días 20 de cada mes, la cantidad de..... pesetas (en letra), octava parte de la cantidad ofrecida. Acompaña por separado el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Fecha (en letra).
Firma y rúbrica del proponente

Alcaldía de Pancorvo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 999 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pancorvo 31 de marzo de 1913.—El Alcalde, Sebastián Aguilar.